



Asamblea General

Distr. limitada
18 de noviembre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 20 del programa

Desarrollo sostenible

Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Croacia, Cuba, Dinamarca, Dominica, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nauru, Nicaragua, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Túnez, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Vanuatu, Viet Nam y Zimbabwe: proyecto de resolución revisado

Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo, 2017

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 del anexo de esa resolución, referentes a los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, y los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse año alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,



Recordando que el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”¹, que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 66/288, de 27 de julio de 2012, en el cual se reconoce, entre otras cosas, que el turismo bien concebido y bien gestionado puede hacer una contribución importante a las tres dimensiones del desarrollo sostenible, tiene vínculos estrechos con otros sectores y puede crear empleo decente y generar oportunidades comerciales,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, que incluye un conjunto amplio, de gran alcance y centrado en las personas de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas conexas que son universales y transformativos, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada, aprovechando los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurando abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es una parte esencial de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la apoya y complementa, y contribuye a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas, en la cual reiteró el firme compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Recordando que el Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020 (Programa de Acción de Estambul)², aprobado por la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 65/280, de 17 de junio de 2011, respalda los esfuerzos de los países menos adelantados para desarrollar un sector turístico sostenible, en particular por medio del desarrollo de la infraestructura y el capital humano, y un mayor acceso a la financiación, a las redes del turismo mundial y a los canales de distribución,

Recordando también que en las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)³, aprobadas por la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, que la Asamblea General hizo suyas en su resolución 69/15, de 14 de noviembre de 2014, se reconoce que el turismo sostenible es un importante motor del crecimiento económico sostenible y la creación de empleos decentes,

¹ Resolución 66/288, anexo.

² Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7), cap. II.

³ Resolución 69/15, anexo.

Recordando además que en la Declaración de Viena⁴ y el Programa de Acción de Viena en Favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024⁵, aprobados en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral, que la Asamblea General hizo suyos en su resolución 69/137, de 12 de diciembre de 2014, se reconoce que el turismo puede desempeñar una función importante en el fomento del sector económico, proporcionando empleos y generando ingresos en divisas,

Reafirmando la importancia de que se apoye la Agenda 2063 de la Unión Africana, así como su plan de acción decenal, en cuanto marco estratégico para asegurar una transformación socioeconómica positiva de África en los próximos 50 años, y el programa continental incorporado en las resoluciones de la Asamblea General de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, que promueve el turismo sostenible,

Recordando sus resoluciones 2148 (XXI), de 4 de noviembre de 1966, titulada “Año Internacional del Turismo”, 53/200, de 15 de diciembre de 1998, titulada “Proclamación del año 2002 Año Internacional del Turismo Ecológico”, 65/148, de 20 de diciembre de 2010, titulada “Código Ético Mundial para el Turismo”, 68/207, de 20 de diciembre de 2013, titulada “Turismo sostenible y desarrollo sostenible en Centroamérica”, y 69/233, de 19 de diciembre de 2014, titulada “Promoción del turismo sostenible, incluido el ecoturismo, para la erradicación de la pobreza y la protección del medio ambiente”,

Tomando nota de la resolución aprobada por la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo en su vigésima primera reunión, celebrada en Medellín (Colombia) del 12 al 17 de septiembre de 2015, sobre el Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo, 2017⁶,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de la Organización Mundial del Turismo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros para promover el ecoturismo y el turismo sostenible en todo el mundo,

Acogiendo con beneplácito también la aprobación del marco decenal de los programas sobre modalidades de consumo y producción sostenibles por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en 2012, y la puesta en marcha del programa de turismo sostenible del marco, y alentando a que se siga ejecutando mediante proyectos de desarrollo de la capacidad e iniciativas para apoyar el turismo sostenible,

Reconociendo la importancia del turismo internacional y, en particular, de la designación de un año internacional del turismo sostenible para el desarrollo, para promover una mejor comprensión entre los pueblos en todas partes, conducir a que se tome una mayor conciencia del rico patrimonio de las diversas civilizaciones y crear una mejor apreciación de los valores inherentes a las diversas culturas, contribuyendo así al fortalecimiento de la paz en el mundo,

⁴ Resolución 69/137, anexo I.

⁵ *Ibid.*, anexo II.

⁶ Organización Mundial del Turismo, documento A/RES/653 (XXI).

Reconociendo también la importante función del turismo sostenible como instrumento positivo para erradicar la pobreza, proteger el medio ambiente, mejorar la calidad de vida y empoderar económicamente a las mujeres y los jóvenes, así como su contribución a las tres dimensiones del desarrollo sostenible, especialmente en los países en desarrollo,

1. *Decide* proclamar 2017 Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo;

2. *Invita* a la Organización Mundial del Turismo, teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, a que facilite la organización y la observancia del Año Internacional, en colaboración con los gobiernos, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales y otros interesados pertinentes;

3. *Destaca* que los costos de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución que sean distintas de las que se incluyen actualmente en el mandato del organismo coordinador deberán sufragarse mediante contribuciones voluntarias;

4. *Alienta* a todos los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a todos los demás agentes a que aprovechen el Año Internacional para promover medidas a todos los niveles, en particular mediante la cooperación internacional, y a que apoyen el turismo sostenible como forma de promover y acelerar el desarrollo sostenible, especialmente la erradicación de la pobreza;

5. *Solicita* a la Organización Mundial del Comercio, teniendo presentes las disposiciones de los párrafos 23 a 27 del anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, que informe a la Asamblea General, en su septuagésimo tercer período de sesiones, informe sobre la aplicación de la presente resolución, proporcionando una evaluación detallada del Año Internacional.
